

COPIAPO, 20 de marzo de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0300972 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

۱	La	solic	itud	de (cond	onaci	ón, I	F. 26	67	Folio	N°	030	0097	72, p	resei	ntada	por	el (la	a) co	ntri	buyeı	nte	MAR	IA G	ONZ	ALE	ΞZ
٧Æ	\R/	AS F	RUT				d d	e fec	cha,	16/0	3/20	810	la	cual	es p	arte	integ	rant	e de	la p	rese	nte	resol	ución,	med	iante	la
que	e sc	olicit	a el	oto	rgami	ento	de ı	una (con	dona	ción	de	los	inte	rese	s per	nales	y/o	multa	as a	plicac	los	en el	(los)	giro	(s) q	ue
det	alla	(n):																									

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	120742214		10/08/2016

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

0 % del interés penal 0 % de Multas asociadas al impuesto 70_% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) JORGE ZUÑIGA LUCERO DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.

a Director Regional

Saluda a Ud.,